



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 244-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Diciembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, los numerales 2.4 y 2.12 del Artículo 84 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.” y “Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el MIMP es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de los derechos de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. Asimismo, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables, consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección niñas, niños adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objetivo de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 903-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación de la propuesta de convenio de Gestión del Servicio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Gobierno Local -Municipalidad Distrital de San Marcos frente al maltrato y abuso de la mujer y los niños;

Que, mediante Informe N° 0392-2022-MDSM/GM/UF-INAP, el Jefe de la Unidad Formuladora, informa que: “mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 213-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 23 de agosto del 2022, se aprueba la idea de inversión -CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH-. Asimismo, señala que dentro de los sectores prioritarios más importantes para la implementación de proyectos de la municipalidad Distrital de San Marcos, se encuentra el de protección social, el cual se direcciona a beneficiar y proteger los sectores más vulnerables. Dentro del compromiso y obligaciones planteadas en la propuesta de convenio de cada actor se pueden señalar los siguientes: Municipalidad Distrital de San Marcos: Formulación y evaluación y declaratoria de viabilidad de la ficha técnica. Elaboración del expediente técnico o documento equivalente. Ejecución física de la obra. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Encargarse de la Administración, operación y mantenimiento del proyecto, con la dotación de personal calificado y suficiente para su buen funcionamiento, dotación de recursos e insumos que garanticen su buen funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 0392-2022-MDSM/GM/UF-INAP, el Jefe de la Unidad Formuladora, informa que: Según lo planteado en el presente análisis, es necesario que en la fase de Formulación y evaluación del proyecto denominado: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, se firme un convenio entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (MDSM) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para que este último se haga cargo de la administración, operación y mantenimiento del proyecto en mención, así garantizar la sostenibilidad. Toda vez que la Municipalidad Distrital de San



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Marcos no cuenta con los recursos suficientes y necesarios (gastos corrientes) para asumir dicho compromiso. Concluyendo y recomendando, “se pueda proceder con las gestiones para la firma de un convenio entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (MDSM) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para que este último se haga cargo de la operación y mantenimiento del proyecto mencionado anteriormente”. Por lo que, adjunta el proyecto de “CONVENIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO LOCAL (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS) FRENTE AL MALTRATO Y ABUSO DE LA MUJER Y LOS NIÑOS”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2145-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la propuesta del “CONVENIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO LOCAL (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS) FRENTE AL MALTRATO Y ABUSO DE LA MUJER Y LOS NIÑOS”, para su evaluación y de ser el caso su aprobación; por lo que, se recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, la propuesta del “CONVENIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO LOCAL (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS) FRENTE AL MALTRATO Y ABUSO DE LA MUJER Y LOS NIÑOS”, tiene por objetivo “establecer la extensión de los servicios para proteger y atender a los niños, mujeres y adultos mayores en situación de riesgo en el Distrito de San Marcos, proponiendo y ejecutando un modelo de atención primaria en salud mental, física y emocional, dicha prestación de servicios tendrá como finalidad brindar un entorno familiar alternativo para una niña, niño, adolescente y las mujeres en situación de discriminación, libre de violencia. Para ello la municipalidad distrital tiene competencia normativas y presupuestales y de manera conjunta coordinar con las municipalidades de centros poblados para la puesta en operatividad de las intervenciones detectadas en las familias vulnerables mediante prevención, diagnóstico y tratamiento de los casos detectados de esa manera el proyecto será sostenible en el tiempo en la zona centro del Distrito de San Marcos...”;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar el “CONVENIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO LOCAL (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS) FRENTE AL MALTRATO Y ABUSO DE LA MUJER Y LOS NIÑOS”, y se autoriza al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “CONVENIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO LOCAL (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS) FRENTE AL MALTRATO Y ABUSO DE LA MUJER Y LOS NIÑOS”, y se autoriza al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE